

**REGLAMENTO DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS TUNJA**

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

El consultorio de ingeniería civil es una unidad de apoyo de la proyección social de la Facultad de Ingeniería Civil (en adelante denominada la facultad) de la Universidad Santo Tomás (en adelante denominada la universidad) creado para contribuir a la extensión e impacto social de la Facultad en la comunidad local, regional y nacional, permitiendo a su vez que los estudiantes en formación y los docentes de la facultad puedan participar mediante su trabajo de consultoría.

Su naturaleza se basa en las políticas que presenta la universidad respecto a la proyección social y la investigación y se busca que éstas sean articuladas por su funcionamiento, que surge de la necesidad de brindar espacios de aplicación de los conocimientos y desarrollo de investigaciones por parte de los estudiantes de la Facultad, con la dirección de sus docentes y de la articulación de proyectos de extensión que generen beneficios también a la universidad.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS

Los principios que rigen el Consultorio de Ingeniería Civil en la universidad Santo Tomás son:

- Contexto ético de Regulación: El Consultorio es responsable como Unidad de apoyo de proyección social frente a la comunidad de sus actividades y comportamientos, que serán regidos por los principios de la Universidad.
- Interacción e Integración social: es un vínculo de la universidad y Facultad con los diferentes actores sociales que permite la identificación y comprensión de las problemáticas de la sociedad concernientes a la Ingeniería Civil.
- Comunicación: El Consultorio mantendrá la comunicación con la Facultad y Universidad y con el medio externo de acuerdo a su alcance.
- Cooperación: La Facultad cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades en la realización de programas y proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento y una transformación de tipo económico, cultura o social por medio del Consultorio de Ingeniería Civil (en adelante consultorio).
- Solidaridad: El Consultorio de Ingeniería Civil deberá concretar su compromiso con la sociedad mediante el diseño y puesta en

marcha de programas, proyectos y actividades de Proyección Social, que atiendan las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.

- Formación: La Universidad extenderá a la comunidad en general los procesos de formación que se generan en la investigación y en la docencia a través del consultorio.
- Servicio: La Universidad prestará servicios técnicos, sociales y académicos a las comunidades y a los estamentos que lo requieran a través del consultorio.
- Gestión Prospectiva y Estratégica: Los procesos de Proyección Social a través del Consultorio se desarrollarán con orientaciones prospectivas y estratégicas en función del desarrollo social e institucional.
- Producción de conocimiento: La Universidad estimulará la generación de conocimiento mediante el intercambio de información entre las diferentes áreas que conforman la Facultad de Ingeniería Civil y de estos con las distintas instancias y organizaciones de la sociedad en general articulado por el Consultorio.
- Retroalimentación constante con el medio: El Consultorio estará en constante retroalimentación de sus actividades, frente a los cambios científicos, tecnológicos, sociales y comportamientos de la comunidad regional y nacional en apoyo con la Universidad.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS

Los objetivos del Consultorio de Ingeniería Civil en la Universidad, son los siguientes:

- Buscar interacción entre la teoría y la práctica, con el fin de potenciar las capacidades del estudiante de ingeniería civil en el entorno profesional.
- Ofrecer a las entidades públicas y privadas los servicios de investigación y consultoría en ingeniería civil con estudiantes y docentes de calidad creando lazos de cooperación entre las partes.

- Fomentar la prestación de servicios de ingeniería civil a través de convenios, contratos o solicitudes específicas, para la realización de prácticas empresariales, pasantías, proyectos e investigaciones de mutuo interés entre la academia y el sector público y empresarial.
- Generar excedentes por medio de la prestación de servicios de consultoría en el campo de la ingeniería civil y el desarrollo de proyectos de investigación con empresas del sector privado.
- Gestionar convenios de cooperación académica y financiera con entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 4º. POLITICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

Las políticas de funcionamiento del consultorio en la Universidad, son:

- Articular el trabajo con los coordinadores de área a través del comité de proyección social de la Facultad.
- Realizar la solicitud de estudiantes a la coordinación de proyección social de la facultad y ante el comité de currículo de la misma.
- Fomentar y contribuir la participación de los estudiantes en los diferentes programas y proyectos de consultoría y extensión.
- Garantizar los espacios y los estímulos económicos para las labores de extensión a través del consultorio a los docentes y estudiantes participantes.
- Gestionar convenios interinstitucionales de extensión a nivel local y regional en articulación con la coordinación de proyección social de la facultad.
- Garantizar que sus actividades se enmarquen en los principios que orientan las demás acciones universitarias dentro de los criterios de calidad y de excelencia académica.

ARTICULO 5º CAMPOS DE ACCIÓN DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

El cumplimiento de los objetivos del consultorio de ingeniería civil en la Universidad se enmarca en labores de extensión y de proyección social.

ARTICULO 6º DE LOS TRABAJOS DE PROYECCION SOCIAL A TAVÉS DEL CONSULTORIO

Serán trabajos de proyección social ejecutados a través del consultorio de ingeniería civil todos aquellos que permitan cumplir con la función sustantiva de proyección social de la facultad sin necesidad de dejar excedentes para la universidad.

Para el caso de los trabajos clasificados como proyección social de la facultad a través del consultorio se realizarán las siguientes acciones:

- Prácticas y proyectos comunitarios: Son la materialización del compromiso de la Facultad con la sociedad y buscan la articulación de los conocimientos a situaciones concretas de la Ingeniería Civil, con el fin de lograr el desarrollo de las competencias profesionales en sus estudiantes y la atención directa a las necesidades del medio.
- Presencia Institucional: El Consultorio representa a la Universidad y su Facultad de Ingeniería Civil en los diferentes ámbitos, generando espacios que correspondan con su quehacer académico y social.
- Veeduría: Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.
- Eventos: Formas de difusión y circulación del conocimiento y competencias académicas de la Facultad, con relación a diversas temáticas y problemáticas.

ARTICULO 7º DE LOS TRABAJOS DE EXTENSIÓN A TAVÉS DEL CONSULTORIO

Son trabajos clasificados como extensión través del consultorio de ingeniería civil, aquellos que dejan excedentes económicos para la universidad y en los que se realizarán las siguientes acciones:

- **Gestión Tecnológica:** Comprende todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia, actualización y difusión de tecnología en las empresas, entidades públicas y comunidades.
- **Educación Continuada:** Conjunto de actividades académicas debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar y actualizar conocimientos, no conducente a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal liderados desde la Facultad hacia las entidades públicas o privadas.
- **Planeación y gestión:** Diseño y desarrollo de estrategias que permitan el fortalecimiento del quehacer de la Facultad y el desarrollo de las empresas, entidades públicas y comunidades.
- **Asesorías:** Acciones de apoyo o acompañamiento desde el conocimiento y la experiencia académica al sector público y privado para la solución de problemáticas previamente identificadas y la posterior toma de decisiones.
- **Consultorías:** Conceptos especializados y diseños que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre necesidades específicas por personas naturales y entidades públicas o privadas.
- **Interventoría:** El consultorio podrá llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los términos en el desarrollo de proyectos, convenios y contratos por parte de terceros de acuerdo a invitación enviada por personas naturales y entidades públicas o privadas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

ARTICULO 8º. Las instancias de dirección, asesoría, apoyo académico, seguimiento y evaluación del Consultorio de Ingeniería Civil son:

- Decanatura de la Facultad
- Unidad de Proyección Social de la Universidad
- Coordinación de Proyección Social de la Facultad
- Dirección del consultorio de Ingeniería Civil
- Comité de currículo de la Facultad
- Coordinaciones de área pertenecientes a la Facultad
- Docentes de la facultad que se encuentren como asesores de proyectos o programas del consultorio o como tutores técnicos de estudiantes participantes en éste.

ARTÍCULO 9º. DEL DIRECTOR DEL CONSULTORIO

El docente encargado de la Dirección del consultorio de Ingeniería Civil será el mismo designado por el Decano académico de la Facultad como coordinador de proyección social de ingeniería civil y de ser necesario podrá ser un docente diferente también designado por el Decano académico de la Facultad. En los dos casos tendrá horas asignadas por nómina específicamente para el cumplimiento de las funciones de esa dirección.

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

- Gestionar convenios interinstitucionales de extensión para ser llevados a cabo por la facultad a través del consultorio.
- Coordinar el desarrollo de los proyectos de extensión (consultorías, e interventorías) y programas vigentes en el consultorio.
- Velar por el cumplimiento de las labores asignadas a docentes y estudiantes desde la decanatura de la facultad y el comité de proyección social de la misma a través del consultorio.
- Apoyar acciones de integración e interacción con otros consultorios para el cumplimiento de la misión institucional.
- Participar activamente en el comité de proyección social de la Facultad.
- Estudiar y supervisar los convenios de extensión junto con los demás encargados de dicha función.

- Convocar anualmente a los estudiantes para que se postulen como monitores del consultorio y verificar que cumplan los requisitos exigidos contemplados en artículo XX de este reglamento.
- Mantener informado al decano de facultad del estado de los programas y proyectos liderados desde el consultorio.
- Presentar los informes requeridos por la decanatura de la facultad, la coordinación de proyección social de la facultad y unidad de proyección social de la Universidad.
- Verificar el cumplimiento de las horas asignadas a los estudiantes que realizan práctica y trabajo social a través del consultorio y Reportar dicha información ante el comité de currículo de la facultad.
- Evaluar el desempeño de los estudiantes que participen en los programas y proyectos liderados por el consultorio.
- Representar a la Facultad en las reuniones concernientes a los convenios de extensión de acuerdo a las políticas de proyección social de la Universidad y a las directrices orientadas por el comité de proyección social de la facultad.

ARTICULO 11º. DE LOS MONITORES DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

Se llevará a cabo un proceso de selección de uno o dos estudiantes para que asuman las funciones como monitores del consultorio. Los requisitos que cada monitor debe cumplir para participar en dicho proceso son:

- Ser estudiante activo de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad (según el reglamento).
- Encontrarse cursando 9º semestre como mínimo.
- Poseer un promedio acumulado igual o superior a 3.8 o un promedio acumulado igual o superior a 3.75 siempre y cuando el semestre inmediatamente anterior haya obtenido un promedio igual o superior a 4.0.
- No tener registrada en su hoja de vida cualquier tipo de sanción, llamado de atención o falta al reglamento estudiantil.
- Haber realizado su inscripción para el proceso de selección en las fechas establecidas y juntando el formulario de inscripción diligenciado, fotocopia del carné vigente y fotocopia de documento de identidad.

ARTICULO 12°. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MONITORES DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

El proceso de selección del monitor del consultorio tendrá las siguientes etapas:

- Convocatoria abierta a los estudiantes interesados que cumplan con los requisitos.
- Inscripción de candidatos en la secretaría de la facultad o en su oficina de proyección social según lo determine el decano.
- Análisis y evaluación de antecedentes y verificación del cumplimiento de requisitos por parte del comité de proyección social de la facultad.
- Asignación de puntajes.
- Selección y designación mediante acta en sesión del comité de proyección social de la facultad.
- Publicación de resultados.

ARTICULO 13°. DE LAS FUNCIONES DE LOS MONITORES DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

Son funciones de los monitores del Consultorio de Ingeniería Civil las siguientes:

- Atender al público, suministrando toda la información para la orientación de éste en lo relativo a las funciones del Consultorio, y en el trámite de los servicios.
- Atender consultas cuando sea necesario.
- Manejar el archivo de la documentación que los practicantes utilizan para la tramitación de los asuntos del Consultorio.
- Recibir los informes entregados por los practicantes en las fechas establecidas por el Director y repartirlos oportunamente a los asesores.
- Organizar, manejar y responder por la documentación existente en el Consultorio.

- Mantener informados a los practicantes del reglamento para la utilización de los recursos que posee el Consultorio y hacerlo cumplir.
- Informar sus actividades al director del consultorio mediante informes mensuales o bimestrales según su solicitud.
- Cumplir los horarios establecidos por el Director del Consultorio para el desarrollo propio de las actividades.
- Hacer firmar de los practicantes y asesores el libro de control de turnos y asesorías cuando terminen.
- Recibir las solicitudes de personas naturales o jurídicas para establecer convenios e informar al director del consultorio.
- Cumplir con el horario de atención al público que señale el decano y/o comité de proyección social de la Facultad.
- Manejar y mantener actualizado y organizado el archivo de los informes de avance de proyectos con el consultorio de cada practicante.
- Asistir a los eventos que designe el director del consultorio o el decano de facultad dentro y fuera de la universidad y rendir un informe sencillo de dicha asistencia.
- Las demás funciones que el director del Consultorio les asigne.

ARTICULO 14º. DE LOS PRACTICANTES

Son denominados practicantes todos y cada uno de los estudiantes que se encuentran realizando trabajo social o pasantía como modalidad de trabajo de grado de acuerdo a lo establecido por el reglamento estudiantil de la facultad.

Los practicantes podrán participar de los programas y proyectos llevados a cabo por la facultad a través del consultorio de ingeniería civil de manera parcial o complementaria a las prácticas o trabajos realizados con otras entidades públicas o privadas en convenio con la universidad o en labores específicas direccionadas por el consultorio a las cuales dedicarán parte de sus horas asignadas como uno de los requisitos de grado según sea pasantía o trabajo social y de acuerdo a lo establecido y aprobado por el comité de currículo según su pertinencia y compatibilidad académica.

ARTICULO 15°. DEBERES DE LOS PRACTICANTES

- Cumplir con los turnos de atención al público si estos se han fijado para el Consultorio o para los programas de extensión, dentro o fuera de la sede.
- Absolver correctamente las consultas que se le formulen durante los turnos, y en caso de duda, pedir asesoría a los docentes que apoyan el Consultorio.
- Recibir adecuadamente los asuntos que requieran cualquier tipo de trámite o consulta.
- Cumplir con los trabajos de campo u oficina asignados por el director del consultorio.
- Asistir puntualmente a las citas convenidas con los usuarios y equipos de trabajo.
- Entrevistarse personalmente con los usuarios cuando sea necesario y por lo menos una vez durante la respectiva práctica.
- Reportar el avance de sus actividades ante el monitor del consultorio y su director.
- Utiliza los recursos del consultorio que le han sido asignados de la manera adecuada y reportando su uso.
- Cumplir con el número de horas asignadas por el director del consultorio, tutor técnico del trabajo social, comité de currículo o decano de la facultad para el desarrollo de las actividades designadas.
- Informar periódicamente al docente asesor y al usuario acerca del estado de la actividad o proyecto que le haya sido asignado.
- Presentar oportunamente los informes y conceptos solicitados por los asesores o tutores, para fines evaluativos, analizando en tales conceptos los aspectos teóricos y los prácticos.
- Abstenerse de retirar la documentación que se encuentre en el archivo del Consultorio.
- Participar de las prácticas o labores designadas por el director en los diferentes programas y proyectos liderados por el consultorio.

- Respetar los reglamentos de las entidades con las que se tienen convenios de extensión o proyección social y el propio reglamento del consultorio.
- Participar activamente de los programas de capacitación en cada una de las áreas de ingeniería civil que el Consultorio programe y que le sean designadas.
- Asistir puntualmente a las conferencias y programas que organice el Consultorio en desarrollo de la práctica, así como a las actividades o reuniones que programe el docente asesor.
- Mantener relaciones cordiales y respetuosas con el público, el monitor del consultorio, otros practicantes, el director del consultorio, el coordinador de proyección social de la facultad y demás personas involucradas con el consultorio.
- Utilizar únicamente para los fines determinados en la práctica, los recursos materiales, la papelería, equipo, las instalaciones de Consultorio.

ARTICULO 16°. DE LOS ASESORES

Se definen como asesores del consultorio de ingeniería civil a los docentes y profesionales designados por el comité de proyección social que prestarán las asesorías requeridas de acuerdo a su campo de acción y experiencia.

Podrán ser asesores aquellos docentes que cuenten con asignación de horas de investigación y proyección social, o cualquier docente catedrático, de medio tiempo o tiempo completo, según lo determine la decanatura y el comité de proyección social de la facultad. Así mismo, podrán prestar sus servicios de asesoría al consultorio los profesionales pertenecientes a otra facultad de la universidad o aquellos externos a la misma, siempre y cuando no se disponga del docente del área de la consultoría o asesoría requerida.

ARTICULO 17°. DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

El Consultorio de Ingeniería Civil funcionará atendiendo al público en el horario que establezca su Director y el comité de proyección social de la facultad, en el sitio establecido por el departamento de planta física de la universidad que cumpla con los requerimientos mínimos de espacio y recursos, gestionado desde la facultad.

CAPITULO III

USUARIOS DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

Artículo 18º. DE LAS PERSONAS NATURALES USUARIOS DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

Deberes: Son deberes de los usuarios del Consultorio de Ingeniería Civil los siguientes:

- Diligenciar el formato de solicitud de servicios que disponga del consultorio.
- Informar oportunamente sus necesidades de servicios para las decisiones pertinentes por parte del consultorio.
- Firmar el contrato o compromiso de prestación de servicios con el Consultorio y de acuerdo a las políticas del mismo.
- Presentar la documentación necesaria para la tramitación del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la aceptación de su solicitud.
- Informarse oportunamente del nombre del practicante o practicantes que se asignaron al servicio solicitado.
- Atender puntualmente a las citas y gestiones que demande la atención del servicio.
- Acreditar su situación económica cuando así lo requiera el director del Consultorio o coordinador de proyección social de la facultad.
- Sufragar los gastos que demande la prestación del servicio (laboratorios, honorarios profesionales, gastos logísticos y de manutención de personal, etc).
- Colaborar con la prestación del servicio e informar de una manera veraz y oportuna los datos requeridos para su correcta ejecución.

Artículo 19º. DE LAS PERSONAS JURÍDICAS USUARIOS DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL

Deberes: Cuando el usuario del Consultorio sea una persona jurídica, una comunidad organizada que carezca de personería jurídica, una entidad del Estado o cualquier otra institución, se deberá firmar un convenio entre la facultad a través del Consultorio y la persona

designada legalmente en cada caso, en el cual se establezcan claramente los objetivos de la asesoría o práctica, su duración y las condiciones en que se prestará o desarrollará ésta.

Las personas jurídicas tendrán los mismos deberes de las personas naturales contemplados en el artículo 18º y en ocasiones a través del representante que designen.

Artículo 20º. DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTORIO DE INGENIERÍA CIVIL QUE GENERAN COSTOS Y HONORARIOS A LOS USUARIOS

Algunos servicios que presta la universidad a través del consultorio de ingeniería civil generan costos para los usuarios. Estos precios serán establecidos por el consejo de facultad de acuerdo a la información suministrada por las coordinaciones de laboratorios, salas de sistemas, planta física y docentes.

El costo de estos servicios será plasmado en un presupuesto detallado para la ejecución de los convenios de extensión realizados con personas jurídicas y en la carta de compromiso o contrato de prestación de servicios suscrito con la universidad por las personas naturales.

Serán servicios cuyos costos deberán ser asumidos por los usuarios del consultorio:

- Alquiler de equipos de la universidad necesarios para la prestación del servicio.
- Honorarios de los profesionales asesores de proyectos que deban firmar diseños o propuestas técnicas para su estudio y aprobación por parte de terceros.
- Bonificaciones a estudiantes no practicantes por servicios prestados dentro de proyectos de extensión o a estudiantes practicantes según lo determine el comité de proyección social de la facultad.
- Impresiones de informes, planos y maquetas resultado de los proyectos desarrollados.